



Clase de proceso	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO</b>
Demandante	Henry Antonio Guasco Rodríguez
Demandado	Marilene Rojas Rey
Radicación	50001 31 10 003 2019 00408 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentada por **Henry Antonio Guasco Rodríguez** contra **Marilene Rojas Rey** a folios 1 al 26 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente al demandante (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes que contenga **nota marginal del registro del matrimonio**; o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).
- Señalará, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- Debe indicar la dirección electrónica donde ha de recibir notificación la demandada (Arts. 90.1 y 82.10 CPG)

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del \_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria